

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172020 0090100
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	DANIEL OROZCO RENGIFO LINA MARIA RENGIFO OSPINA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- 1º. Se adecuará el hecho primero de la demanda indicando el valor real desembolsado a los demandados, toda vez que se presenta diferencia en letras y números.
- 2º. Indicará en el hecho tercero de la demanda, el valor de la cuota mensual equivalente en pesos.
- 3º. Aclarará en el hecho séptimo de la demanda el número real del apartamento conforme se describe en el certificado de folio inmobiliario No.01-5457879.
- 4º. En igual sentido, aclarará el número del apartamento en el acápite de notificaciones al demandado.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

